



Presentación



La misión de Nutreco se centra en alimentar de manera responsable y sostenible a una población mundial cada vez mayor. Tanto nuestro personal como nuestras operaciones se rigen por el Código de conducta para empleados y por las políticas y los procesos de apoyo que tenemos implementados. Puede consultar nuestro Código de conducta para los empleados [aquí](#).

Somos conscientes de que para alcanzar nuestra misión es imprescindible la cooperación con nuestros colaboradores comerciales. Por este motivo hemos elaborado este Código de conducta para colaboradores comerciales. Nos permite comprometernos con ellos en cuestiones de sostenibilidad, cumplimiento e integridad, y solo llevaremos a cabo actividades comerciales con empresas o personas que cumplan con las normas estipuladas en este Código de conducta.

Si un colaborador comercial no cumple con este código, Nutreco podrá adoptar las medidas correctivas que considere pertinentes, incluida la finalización de la relación comercial.

Para poder alcanzar nuestra misión es imprescindible la cooperación de nuestros colaboradores comerciales.





El término «colaborador comercial» en este documento se refiere a cualquier compañía, organización o persona que participe en actividades empresariales con Nutreco.

Cumplimiento reglamentario:

- Los colaboradores comerciales deberán acatar todas las leyes y reglamentos aplicables que rigen sus actividades comerciales.
- Los colaboradores comerciales deberán cumplir con las sanciones y reglamentos comerciales aplicables. Nutreco no acepta ningún material ni servicio de personas, entidades, gobiernos o países si hacerlo supone una violación de las sanciones aplicables.
- Nutreco tiene una política de tolerancia cero ante la corrupción. Los colaboradores comerciales no habrán de verse involucrados en forma alguna de soborno, comisiones ilegales o pagos de facilitación. Los colaboradores comerciales han de cumplir las normas de Nutreco con respecto a los obsequios y la hospitalidad en los que estén implicados empleados y representantes, tal y como se recoge en nuestro Código de conducta para empleados (véase el enlace arriba).
- Nutreco promueve y apoya la competencia leal. Nuestros colaboradores comerciales competirán de manera justa y cumplirán con las leyes antimonopolio y de competencia en los países en los que operen. Los colaboradores comerciales no celebrarán acuerdos ni se involucrarán en prácticas ilegales, como la fijación de precios, la asignación de mercados o el abuso de una posición dominante.
- Nuestros colaboradores comerciales deberán declarar inmediatamente cualquier posible conflicto de intereses antes de iniciar una relación comercial con Nutreco y/o a lo largo de la relación comercial.
- Además, nuestros colaboradores comerciales no podrán proporcionar apoyo financiero ni de ningún otro tipo a partidos políticos o candidatos con el fin de que influyan en las transacciones con o para Nutreco.

- Los colaboradores comerciales deberán cumplir con las leyes y reglamentos de privacidad y seguridad de la información aplicables en materia de recopilación, tratamiento, almacenamiento, transmisión y eliminación de datos personales. Asimismo, habrán de satisfacer las expectativas de todas las partes interesadas en materia de privacidad y garantizar los niveles adecuados de seguridad de los datos.

Derechos humanos:

Los colaboradores comerciales deberán:

- Respetar las leyes y reglamentos en materia de salarios y jornada laboral del país correspondiente.
- No hacer uso del trabajo infantil!
- Apoyar la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación en el centro de trabajo.
- No recurrir al trabajo penitenciario, sin retribución o de servidumbre², ni utilizar el castigo corporal ni ningún otro tipo de coacción mental y física como forma de disciplina.
- Respetar y apoyar la libre asociación laboral y los derechos de los empleados de afiliarse a un sindicato cuando lo permita la ley.

Prácticas laborales:

Los colaboradores comerciales deberán:

- Ofrecer condiciones de trabajo seguras y saludables para sus empleados.
- Tener una política de salud y seguridad que esté disponible gratuitamente para que todos los empleados la puedan consultar en cualquier momento, si las leyes locales lo exigen y en la medida en que la exijan.
- Esforzarse continuamente por minimizar los accidentes y los riesgos. Proporcionar un entorno de trabajo libre de cualquier tipo de acoso y conducta irrespetuosa.

Medioambiente:

Los colaboradores comerciales deberán:

- Respetar todas las leyes y reglamentos en materia medioambiental aplicables.
- Garantizar el uso eficiente y sostenible de los recursos y esforzarse por minimizar su impacto negativo en la biodiversidad, el cambio climático y la escasez de agua.
- Gestionar los residuos de manera responsable e implementar medidas para reducir, reutilizar o reciclar los residuos en la mayor medida posible.
- Comprometerse responsablemente con las comunidades en las que operen, gestionar el impacto en la comunidad que resulte de las operaciones de la empresa e implementar procedimientos para controlar dicho impacto.

Seguridad de productos:

Todos los productos suministrados y servicios prestados a Nutreco habrán de ser seguros para su uso previsto.

Registros:

Los colaboradores comerciales deberán llevar unos registros precisos, completos y actualizados de sus actividades comerciales con Nutreco. Estos registros habrán de conservarse de conformidad con las leyes aplicables.

Responsabilidad de la cadena de suministro:

Los colaboradores comerciales habrán de esforzarse en garantizar que sus proveedores y socios conozcan y cumplan los principios de este Código de conducta, así como de los documentos adicionales aplicables.

1 Defendemos el Convenio sobre la edad mínima de la OIT (n.º 138), que establece la edad mínima general para poder trabajar en 15 años (13 para trabajos ligeros) y la edad mínima para trabajos peligrosos en 18 años (16 años de acuerdo a ciertas condiciones estrictas). Asimismo, prevé la posibilidad de establecer inicialmente la edad mínima general en 14 años (12 para trabajos ligeros) cuando la economía y los servicios educativos no estén suficientemente desarrollados.

2 De acuerdo con el Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT (n.º 29), se entiende por trabajo forzoso cualquier trabajo o servicio realizado bajo amenaza de sanción y para el cual las personas no se han ofrecido voluntariamente. Existen tres formas habituales de trabajo forzoso:

- **Trabajo penitenciario:** trabajo realizado por personas encarceladas por el Estado o el ejército como requisito de su sentencia y, generalmente, sin compensación.
- **Trabajo sin retribución:** trabajo realizado por una persona vinculada contractualmente a un empleador durante un periodo de tiempo específico, que generalmente es a cambio del pago de los gastos de desplazamiento y manutención.
- **Trabajo de servidumbre:** una práctica ilegal en la que los empleadores otorgan préstamos con altos intereses a los trabajadores que después, ya sea individualmente o con su familia, trabajan por salarios bajos para pagar la deuda.

Un diálogo continuo



Nutreco agradece cualquier comentario sobre este Código de conducta y espera que todos los colaboradores comerciales aborden y atenúen activamente cualquier disconformidad al respecto. Los colaboradores comerciales conceden a Nutreco el derecho de auditar, con un preaviso razonable y durante el horario laboral, el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos especificados en el presente código y habrán de proporcionar toda la asistencia razonable a Nutreco (y a nuestros asesores) para obtener la información necesaria durante dichas auditorías.



Nutreco N.V.

Stationsstraat 77, P.O. Box, 3800 AG Amersfoort (Países Bajos)

T +31 (0)88 053 2405 **W** www.nutreco.com

N.º de Registro Mercantil: 16074305 Eindhoven (NL)